INFORME
EQUIPO TECNICO

Quito, D.M. 14 de enero de 2016

INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÒN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

En Quito, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis, siendo las 11h15, se instalan los miembros del Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), conformado por: Sergio Gaete, Asesor 2 de la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; María Gabriela Bustamante, Especialista en Formación Ciudadana; Pablo Cisneros, Especialista de Monitoreo de Procesos Participativos de Rendición de Cuentas; Emilefrán Pazmiño, Especialista en Promoción y Participación; Cristina Franco, de la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, Wilson Aguinda, Especialista en Políticas Interculturales y Juan Carlos Quezada, Asesor de Consejeria, con el objeto de emitir el informe de verificación de requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, con la presencia de la veeduría ciudadana creada para este proceso.

ANTECEDENTES DEL PROCESO.-

- Con fecha 29 de diciembre de 2015, mediante Acta Resolutiva No. 024-29-12-2015 y en base a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento dictados para el efecto, se designó a los miembros del Equipo Técnico para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos.
- Con fecha 28 de diciembre de 2015, con oficio No. T.4674-SGJ-15-940, se recibió por parte del Ejecutivo la terna de los postulantes para el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, conforme a lo establecido en el artículo 208, numeral 10 de la Constitución de la República, y según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Con fecha 12 de enero de 2016, mediante memorando No. CPCCS-PQ-044-2016 la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designa al Licenciado Sergio Gaete Martínez como Coordinador del Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ternas enviadas por el Ejecutivo.
- Se conformó la veedurìa ciudadana para el proceso Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.-

- Se procedió a la elaboración de la matriz de verificación de las ternas, los requisitos y prohibiciones en la que se desagregan cada uno de los requerimientos establecidos en los artículo 3, 4 y 5 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la

Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo;

- Se verificó, conforme al articulo 6 del Reglamento respectivo, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo;

VERIFICACIÓN DE LA TERNA, REQUISITOS Y PROHIBICIONES.-

Del proceso de verificación de la terna, requisitos y prohibiciones, se observa que:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo y artìculo 68 de la Ley Orgnànica del Consejo de Participaciòn Ciudadana y Control Social, se respeta el criterio de alternabilidad entre hombres y mujeres y el principio de interculturalidad.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 1 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, se determina que los integrantes de la terna son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran en goce de sus derechos políticos.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 2 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, se determina que los integrantes de la terna son profesionales, y que sus títulos de tercer nivel se encuentran registrados en el portal web de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT).
4. Conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 3 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, se verificó que los integrantes de la terna son profesionales que cuentan con más de diez años en el ejercicio de su profesión, debidamente certificados.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, los miembros de la terna presentan declaración juramentada en la que señalan no estar incursos en conflictos de interés, según lo dispuesto en la Constitución y la Ley.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 5 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de entre las ternas propuestas por

el Ejecutivo, se verifica que los integrantes de la terna cumplen con los requisitos exigidos para ser funcionaria o funcionario; o, servidora o servidor público.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo, se concluye que los integrantes de la terna cumplen con el requisito de presentación de la declaración juramentada, en la que señalan que no se encuentran incursos en las prohibiciones generales establecidas en la Constitición y la LOSEP.

OBSERVACIONES:

- Cabe indicar que la veeduría ciudadana conformada para el efecto estuvo presente durante el proceso de apertura de sobres y verificación de la terna, requisitos y prohibiciones, quienes mediante su Coordinadora señora Lorena Altamirano, solicitaron la folición de cada uno de los expedientes que conforman la terna, petición que fue aceptada.

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, queda a criterio del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolver sobre los criterios técnicos emitidos en el presente informe.

Adj.

ANEXO 1: MATRIZ DE VERIFICACIÒN.

ANEXO 2: HOJAS DE VIDA Y EXPEDIENTES